

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

**AUTO Nº: 491**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo de Alimentos*  
*Demandante: VALENTINA QUIROGA VASQUEZ*  
*Demandado: EDGAR QUIROGA BAUTISTA*  
*Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00130-00*

A través de apoderado judicial, la señora VALENTINA QUIROGA VASQUEZ presenta demanda ejecutiva de alimentos, a fin de obtener el pago de las cuotas alimentarias insolutas adeudadas por el señor EDGAR QUIROGA BAUTISTA revisado el libelo introductor en cuanto al título que presta mérito ejecutivo, emana con claridad que habrá que ser rechazada de plano y remitirla al juzgado competente, por cuanto la pretensión concreta para que se libre mandamiento de pago es con base en el acta de audiencia pública oral de fecha 08 de junio de 2016, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad.

Siendo, así las cosas, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, la acreedora deberá solicitar la ejecución, con base en dicha sentencia, ante el Juez del conocimiento, asunto que en este caso corresponde al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

En consecuencia y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar de plano la presente demanda y disponer la remisión de esta al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**1º) RECHAZAR DE PLANO**, la presente demanda ejecutiva por alimentos, promovida a través de apoderado judicial por la señora

VALENTINA QUIROGA VASQUEZ, en contra del señor EDGAR QUIROGA BAUTISTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2º) REMITIR** el presente proceso al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

***BERNARDO LOPEZ***

Juez

Firmado Por:

**Bernardo Lopez**

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c0333e39f201f9ea7371f55fcac04d29399ca4170bc47646c5da71a01b66308**

Documento generado en 11/05/2022 03:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>